



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	WILMAR JOSÉ LEYVA MEZA
RADICACIÓN	2023-00117
FECHA	FEBRERO 16 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando constancia de notificación que le fue enviada al demandado a su dirección física, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el demandado WILMAR JOSÉ LEYVA MEZA, le fue enviada a la dirección física (**CARRERA 19 # 44 – 75 APARTAMENTO 503 INTERIOR 3, CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CONGA – ETAPA 1**) citación para diligencia de notificación personal, encontrándose pendiente el envío de notificación por aviso, de que trata el artículo 292 CGP.

Además, tratándose de proceso mediante el cual se ejecuta la garantía real, para proferir orden de seguir adelante la ejecución, además del trámite en legal forma de notificación, es necesario que exista constancia de la inscripción del embargo sobre el bien inmueble gravado con hipoteca, tal como lo dispone el artículo 468 CGP en su regla 3a.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad con las razones que anteceden
- 2. REQUERIR** a la parte demandante a cumplir con la carga que le corresponde respecto a la inscripción del embargo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, y notificación por aviso del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426b4097943c3b76de27c833524e42c7fa2e390bcb88da9b36a09bd119ec3bc4**

Documento generado en 16/02/2024 11:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0020**

SOLEDAD, **FEBRERO 19 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO